

## 2.3. OTROS

### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2009-18814** *Decreto 99/2009, de 23 de diciembre, de modificación parcial de las estructuras orgánicas y de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Sanidad y de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.*

La estructura orgánica y las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Sanidad, desde su aprobación por Decretos 24/2002 y 25/2002, de 7 de marzo, ha tenido variadas y trascendentes modificaciones, de las que debe destacarse, por su relación con la modificación que ahora se propone, la realizada por Decreto 60/2007, de 24 de mayo, el cual modificó la estructura orgánica y las relaciones de puestos de trabajo de la entonces Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la adaptación, fundamentalmente, a las competencias asumidas en materia de atención a la dependencia, así como a los criterios generales sobre configuración de puestos de trabajo de los empleados públicos en la medida de las disponibilidades presupuestarias que la financiaron, básicamente con adaptación de dedicaciones en puestos ocupados de la estructura central de la Consejería. Asimismo, debe mencionarse la modificación realizada por Decreto 99/2007, de 2 de agosto, que modificó la estructura orgánica y las relaciones de puestos de trabajo como consecuencia del Decreto 9/2007, de 12 de julio, de reordenación departamental de la Administración de la Comunidad de Cantabria con una nueva distribución de competencias, en virtud de la cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales pasó a denominarse Consejería de Sanidad, centrada en las competencias sanitarias, atribuyendo a la Consejería de Empleo y Bienestar Social las competencias en Servicios Sociales, lo que provocó la adscripción de distintas unidades y puestos de la anterior Secretaría General de Sanidad y Servicios Sociales a la Consejería de Empleo y Bienestar Social, originando disfunciones en la configuración de unidades de la Secretaría General de Sanidad, las cuales se tratan de solventar con esta propuesta. Por último por Decreto 139/2007, de 18 de octubre se modificó la estructura básica de la Consejería de Sanidad, al objeto de unificar en un único órgano directivo las competencias en materia de inspección y evaluación sanitaria, adscribiendo a la Dirección General de Ordenación, Inspección y Atención Sanitaria la unidad de Inspección anteriormente adscrita al Organismo Autónomo Servicio Cántabro de Salud.

En consecuencia la presente modificación tiene como fin abordar la incidencia organizativa producida por tales modificaciones, completar la configuración de puestos de trabajo, básicamente en dedicaciones, que no pudo ser realizada en la modificación operada por el Decreto 60/2007, así como dar respuesta a las necesidades detectadas para hacer posible el cumplimiento de competencias y funciones atribuidas a la Consejería de Sanidad y al Servicio Cántabro de Salud.

Como medida de carácter general se pretende ampliar la dedicación de puestos de la I al régimen de dedicación II. Igualmente se adapta el nivel de varios puestos de trabajo de "Ayudante Técnico del Servicio de Salud" teniendo en cuenta el nivel asignado actualmente a los puestos de "Administrativo", como en su denominación respecto a los ubicados en el área de inspección conforme Decreto 139/2007, de 18 de octubre.

Es de señalar que tales modificaciones son coherentes con las últimas Directrices del Gobierno en materia de estructuras orgánicas y relaciones de puestos de trabajo, y que en gran parte no pudieron ser realizadas en anteriores modificaciones por existir otras prioridades que atender con la dotación presupuestaria existente.

En su virtud, y cumplidos los trámites preceptivos establecidos en el Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre elaboración de estructuras, relaciones de puestos de trabajo y retribuciones, en su vigente redacción, y consultadas las organizaciones sindicales, a propuesta conjunta del Consejero de

Sanidad y del Consejero de Presidencia y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de diciembre,

DISPONGO

Artículo 1.

Se modifica el artículo 5.3 del Decreto 24/2002, de 7 de marzo, tras la redacción dada por el artículo 5.3 del Decreto 60/2007, de 24 de mayo, que pasa a tener la siguiente redacción:

“3. Para el ejercicio de sus competencias, la Dirección General de Ordenación, Inspección y Atención Sanitaria se estructura en las siguientes unidades con nivel orgánico de Servicio:

- a) Servicio de Planificación Sanitaria.
- b) Servicio de Ordenación Sanitaria.
- c) Servicio de Atención al Usuario.
- d) Servicio de Atención Sanitaria.
- e) Área de Inspección y Evaluación

Asimismo, depende de la Dirección General de Ordenación, Inspección y Atención Sanitaria, la Subdirección General de Ordenación y Atención Sanitaria, a la que corresponde la coordinación con los Servicios adscritos a la Dirección General, la coordinación de la planificación de la atención primaria y especializada, de la ordenación sanitaria y farmacéutica y de la autorización de centros, establecimientos y servicios sanitarios, la participación en órganos colegiados nacionales y autonómicos en materia de planificación y ordenación sanitaria, así como las previstas con carácter general en el artículo 59 bis de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sin perjuicio de las funciones de coordinación por la Subdirección General de Ordenación y Atención Sanitaria, dependen de la Dirección General las siguientes unidades administrativas especializadas de carácter asistencial, con rango orgánico de servicio:

- a) El Centro de Rehabilitación Psiquiátrica de Parayas.
- b) El Centro de Salud Bucodental.”

Artículo 2

Se modifica la Disposición Adicional Primera del Decreto 24/2002, de 7 de marzo, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Primera.- Las competencias a las que se refiere el presente Decreto se distribuyen de acuerdo con las siguiente estructura orgánica.

1. Consejería de Sanidad.
2. Secretaría General.
  - 2.1. Servicio de Personal Sanitario.
    - 2.1.1. Sección de Organización de Personal.
      - 2.1.1.1. Negociado de Organización de Personal.
      - 2.1.1.2. Sección de Personal Estatutario.
      - 2.1.1.3. Sección de Gestión de Personal.
        - 2.1.1.3.1. Negociado de Apoyo Administrativo.
    - 2.2. Servicio de Gestión Económica.
      - 2.2.1. Sección de Gestión y Tramitación Económica.

- 2.2.1.1. Negociado de Habilitación.
- 2.2.1.2. Negociado de Tramitación Económica.
- 2.2.1.3. Negociado de Contratación Administrativa, Inventario y Control Patrimonial.
- 2.3. Servicio de Asesoramiento Jurídico.
- 2.3.0.1. Negociado de Tramitación y Archivo.
- 2.3.0.2. Negociado de Organización Administrativa y Documentación.
- 2.4. Servicio de Coordinación y Calidad.
- 2.4.1. Sección de Evaluación de Programas.
- 2.4.1.1. Negociado de Evaluación y de Seguimiento de Gasto Sanitario
- 2.4.2. Sección de Gestión de Calidad.
- 2.4.2.1. Negociado de Apoyo Administrativo
- 2.5. Servicio de Administración General.
- 2.5.1. Sección de Régimen Interior.
- 2.5.1.1. Negociado de Apoyo Administrativo.
- 2.5.1.2. Negociado de Registro y Atención al Ciudadano.
- 2.5.2. Sección de Proyectos e Infraestructuras.
  
- 3. Dirección General de Salud Pública.
- 3.1. Subdirección General de Salud Pública.
- 3.0.0.0.1. Negociado de Organización Administrativa y Documentación.
- 3.0.0.0.2. Negociado de Gestión Económica y Subvenciones.
- 3.0.1. Servicio de Salud Pública.
- 3.0.1.1. Sección de Vigilancia Epidemiológica.
- 3.0.1.1.1. Negociado de Policía Sanitaria Mortuoria.
- 3.0.1.2. Sección de Promoción y Educación para la Salud.
- 3.0.1.3. Sección de Salud Laboral.
- 3.0.1.4. Sección de Sanidad Ambiental.
- 3.0.1.5. Sección de Programas de Salud de la Mujer.
- 3.0.1.6. Sección de Inspección de Salud Pública.
- 3.0.2. Servicio de Seguridad Alimentaria.
- 3.0.2.1. Sección de Gestión de Higiene Alimentaria.
- 3.0.2.1.1. Negociado de Gestión Administrativa.
- 3.0.2.1.2. Negociado de Procedimiento Sancionador.
- 3.0.2.2. Sección de Inspección Alimentaria.
- 3.0.3. Servicio de Laboratorio.
- 3.0.3.1. Sección de Bromatología y Análisis Instrumental.
- 3.0.3.2. Sección de Microbiología Alimentaria.
- 3.0.4. Servicio de Drogodependencias.
- 3.0.4.0.1. Negociado de Tramitación Administrativa.
- 3.0.4.1. Sección de Programas, Coordinación y Evaluación.
- 3.0.4.2. Sección de Prevención, Formación e Investigación.
  
- 4. Dirección General de Ordenación, Inspección y Atención Sanitaria.
- 4.1. Subdirección General de Ordenación y Atención Sanitaria.

- 4.0.0.0.1. Negociado de Organización Administrativa y Documentación.
- 4.0.1. Servicio de Planificación Sanitaria.
  - 4.0.1.1. Sección de Planificación e Información.
  - 4.0.1.2. Sección de Evaluación de Tecnologías y Conocimiento.
  - 4.0.1.3. Sección de Gestión Administrativa.
    - 4.0.1.3.1. Negociado de Gestión Económica y Presupuestaria.
- 4.0.2. Servicio de Ordenación Sanitaria.
  - 4.0.2.1. Sección de Ordenación de Recursos Sanitarios.
  - 4.0.2.2. Sección de Autorización y Acreditación de Centros y Servicios.
  - 4.0.2.3. Sección de Ordenación Farmacéutica.
- 4.0.3. Servicio de Atención al Usuario.
  - 4.0.3.0.1. Negociado de Apoyo Administrativo.
- 4.0.4. Servicio de Atención Sanitaria.
  - 4.0.4.0.1. Negociado de Apoyo Administrativo.
    - 4.0.4.1. Sección de Asistencia y Participación Comunitaria.
    - 4.0.4.2. Sección de Programas de Atención Primaria.
    - 4.0.4.3. Sección de Coordinación Asistencial.
    - 4.0.4.4. Unidad de Atención Ambulatoria de Drogodependencias de Santander.
    - 4.0.4.5. Unidad de Atención Ambulatoria de Drogodependencias de Torrelavega.
    - 4.0.4.6. Unidad de Atención Ambulatoria de Drogodependencias de Laredo.
- 4.0.5. Área de Inspección y Evaluación.
  - 4.0.5.1. Sección de Apoyo a la Inspección.
    - 4.0.5.1.1. Negociado de Inspección Santander-1.
    - 4.0.5.1.2. Negociado de Inspección Santander-2.
    - 4.0.5.1.3. Negociado de Apoyo Administrativo-Torrelavega.
    - 4.0.5.1.4. Negociado de Apoyo Administrativo.
- 4.0.6. Centro de Rehabilitación Psiquiátrica de Parayas.
  - 4.0.6.0.1. Negociado de Gestión Administrativa.
- 4.0.7. Centro de Salud Bucodental.

#### Artículo 3.

Se modifican los apartados 3.e) y 8 del artículo 3 del Decreto 24/2002, de 7 de marzo, sustituyendo el término "Servicio de Administración General y Ordenación" por el de "Servicio de Administración General"

#### Artículo 4.

Se modifica el apartado 3 del artículo 4 del Decreto 67/2004, de 8 de julio, de Estructura Orgánica y de la Relación de Puestos de Trabajo de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, que pasa a tener la siguiente redacción:

"3.- Corresponden al Servicio de Administración General las siguientes funciones:

- a) La gestión y control del patrimonio propio y adscrito al Servicio Cántabro de Salud.
- b) La coordinación, gestión y mantenimiento de los servicios generales y del régimen interior de las dependencias de la Dirección Gerencia.
- c) La gestión del inventario.

d) La tramitación y seguimiento de convenios de colaboración suscritos en el ámbito de competencias del Servicio Cántabro de Salud con otras Entidades.

e) La administración, organización y gestión de estudios, publicaciones, archivos bibliográficos y documentación.

f) La coordinación de la edición y distribución de publicaciones oficiales.

g) La elaboración de la Memoria Anual del Organismo.

h) El registro de documentación e información al usuario sobre el funcionamiento de las Instituciones Sanitarias, así como de los procedimientos en materia de personal y prestaciones sanitarias.

i) La elaboración de informes, trabajos técnicos, propuestas de actuación y de resoluciones en el ámbito de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

j) Cualesquiera otras análogas a las anteriores o que se le atribuya conforme la normativa vigente”.

#### Artículo 5.

1.- Se modifica el apartado 3 del artículo 5 del Decreto 67/2004, de 8 de julio, de Estructura Orgánica y de la Relación de Puestos de Trabajo de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, que pasa a tener la siguiente redacción:

“3.-Para el ejercicio de sus funciones la Subdirección de Recursos Humanos se estructura en las siguientes unidades con nivel orgánico de Servicio:

a) Unidad de Gestión y Coordinación General de Personal.

b) Servicio de Relaciones Laborales y Régimen Disciplinario del Personal.

c) Servicio de Selección y Provisión.

#### Artículo 6.

Se modifica el apartado 5 del artículo 5 del Decreto 67/2004, de 8 de julio, de Estructura Orgánica y de la Relación de Puestos de Trabajo de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, que pasa a tener la siguiente redacción:

“5.-Corresponden al Servicio de Relaciones Laborales, y Régimen Disciplinario del Personal:

a) La coordinación, propuesta y gestión en materia de Acción Social.

b) La coordinación, propuesta y gestión en materia de salud laboral.

c) El desarrollo de las relaciones laborales en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud, y de las actividades derivadas de la actividad sindical y con los órganos de representación y participación del personal.

d) La formación, gestión y control del crédito horario acumulado de delegados y representantes del personal.

e) El seguimiento de Acuerdos y Pactos derivados de procesos de negociación.

f) La promoción, elaboración, seguimiento y control de planes y programas de formación, de promoción y desarrollo del personal.

g) La coordinación y gestión de actuaciones en materia de formación especializada de profesiones sanitarias.

h) La elaboración de memorias, informes y estudios en su ámbito competencial.

i) Gestión, seguimiento y control de la actividad disciplinaria, así como la instrucción de expedientes disciplinarios del personal del Organismo.

j) Recopilación, seguimiento e informe de los expedientes derivados de los recursos y/o reclamaciones en materia de personal.

k) Cualesquiera otras análogas a las anteriores o que se le atribuya conforme la normativa vigente.”

Artículo 7.

Se suprime el apartado 7 del artículo 5 del Decreto 67/2004, de 8 de julio, de Estructura Orgánica y de la Relación de Puestos de Trabajo de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Artículo 8.

Se modifica la Disposición Adicional Primera del Decreto 67/2004, de 8 de julio, de Estructura Orgánica y de la Relación de Puestos de Trabajo de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, que pasa a tener la siguiente redacción:

Las funciones a que se refiere el presente Decreto se distribuyen de acuerdo con la siguiente estructura orgánica:

1. Dirección Gerencia

1.0.0.1. Negociado Organización Administrativa y Documentación.

2.- Subdirección de Coordinación Administrativa

2.1. Servicio de Administración General.

2.1.1. Sección de Control Patrimonial y Régimen Interior.

2.1.1.1. Negociado de Inventario y Control Patrimonial.

2.1.1.2. Negociado de Información y Registro.

2.1.1.3. Negociado de Régimen Interior.

2.1.2. Sección de Estudios y Apoyo Técnico.

2.1.2.1. Negociado de Tramitación y Archivo.

2.1.2.2. Negociado de Apoyo Administrativo.

2.2. Servicio de Tecnologías de la Información.

2.2.1. Sección de Informática.

2.2.2. Sección de Coordinación de Centros e Innovación.

3.- Subdirección de Recursos Humanos.

3.1. Unidad de Gestión y Coordinación General de Personal.

3.1.1. Sección de Gestión de Recursos Humanos.

3.1.1.1. Negociado de Apoyo Administrativo.

3.1.2. Sección de Retribuciones y Costes de Personal.

3.1.2.1. Negociado de Apoyo Administrativo.

3.2. Servicio de Relaciones Laborales y Régimen Disciplinario del Personal.

3.2.1. Sección de Relaciones Laborales, Acción Social y Formación.

3.2.1.1. Negociado de Apoyo Administrativo.

3.2.1.2. Negociado de Formación

3.2.2. Sección de Recursos, Reclamaciones y Régimen Disciplinario.

3.2.2.1. Negociado de Apoyo Administrativo.

3.3. Servicio de Selección y Provisión.

3.3.1. Sección de Selección y Provisión.

3.3.1.1. Negociado de Apoyo Administrativo.

3.3.1.2. Negociado de Personal Temporal.

- 4.-Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
  - 4.1. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.
    - 4.1.1. Sección de Gestión y Seguimiento Presupuestario.
      - 4.1.1.1. Negociado de Gestión Económica.
      - 4.1.1.2. Negociado de Seguimiento de Contratos de Gestión.
    - 4.1.2. Sección de Ingresos y Pagos
      - 4.1.2.1. Negociado de Actuaciones Administrativas
      - 4.1.2.2. Negociado de Ingresos.
    - 4.1.3. Sección de Contabilidad
      - 4.1.3.1. Negociado de Apoyo Administrativo
  - 4.2. Servicio de Contratación Administrativa y Gestión de Infraestructuras.
    - 4.2.1. Sección de Obras e Infraestructuras.
      - 4.2.1.1. Negociado de Contratación de Obras.
    - 4.2.2. Sección de Contratación Administrativa de Suministros y Servicios.
      - 4.2.2.1. Negociado de Apoyo Administrativo.

- 5.- Subdirección de Asistencia Sanitaria.
  - 5.1. Servicio de Asistencia de Atención Primaria.
    - 5.1.0.1. Negociado de Apoyo Administrativo.
  - 5.2. Servicio de Asistencia de Atención Especializada.
    - 5.2.0.1. Negociado de Apoyo Administrativo.
  - 5.3. Servicio de Conciertos, Prestaciones y Transporte Sanitario.
    - 5.3.1. Sección de Gestión de Prestaciones y Conciertos.
      - 5.3.1.1. Negociado de Apoyo Administrativo.
      - 5.3.1.2. Negociado de Prestaciones.
      - 5.3.1.3. Negociado de Conciertos y Transporte sanitario.

- 6.- Subdirección de Desarrollo y Calidad Asistencial.
  - 6.1. Servicio de Calidad Asistencial, Atención al Usuario y Evaluación de la información.
    - 6.1.0.1. Negociado de Apoyo Administrativo.
      - 6.1.1. Sección de Responsabilidad Patrimonial y Reclamaciones de Usuarios.
        - 6.1.1.1. Negociado de Apoyo Administrativo.
    - 6.2. Servicio de Gestión Farmacéutica.
      - 6.2.1. Sección de Prestación Farmacéutica.
        - 6.2.1.1. Negociado de Apoyo Administrativo.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera.- 1.- Se modifica el título del Decreto 24/2002, de 7 de marzo, sustituyendo la mención a la "Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales", por la de "Consejería de Sanidad".

2.- Las referencias a la "Consejería de Sanidad y Servicios Sociales" y al "Consejero de Sanidad y Servicios Sociales", contenidas en el Decreto 24/2002, de 7 de marzo, y en el Decreto 67/2004, de 8 de julio, deben entenderse realizadas a la "Consejería de Sanidad" y al "Consejero de Sanidad".

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 34

3.- Se dejan sin efecto las referencias al Consumo y los Servicios Sociales contenidas en el Decreto 24/2002, de 7 de marzo.

Segunda.- Se aprueba la modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Sanidad, y de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, que figuran como Anexo al presente Decreto.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Quedan derogados los apartados d) y e) del artículo 1.2., los artículos 6 y 7 y las Disposiciones Adicionales Cuarta y Quinta del Decreto 24/2002, de 7 de marzo; los apartados, 4, 5 y 6 del artículo 3 del Decreto 67/2004, de 8 de julio; así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a este Decreto.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Única.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de diciembre de 2009.  
El presidente del Consejo de Gobierno,  
Miguel Ángel Revilla Roiz  
El consejero de Presidencia y Justicia,  
José Vicente Mediavilla Cabo

#### ANEXO

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD

#### SECRETARÍA GENERAL

Se suprime el puesto de trabajo 6551, "Auxiliar".

#### SERVICIO DE PERSONAL SANITARIO

El puesto de trabajo 5024 "Técnico Superior", pasa a depender del Jefe de Servicio de Personal Sanitario.

El puesto de trabajo 6546 "Administrativo", pasa a depender del Jefe de Sección de Organización de Personal.

El puesto de trabajo 2333 "Administrativo", cambia el régimen de dedicación de I a II e incluye el área funcional 6.

El puesto de trabajo 6555 "Jefe de Sección de Organización de Personal", reserva su provisión a funcionarios del Gobierno de Cantabria.

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 34

Dependiendo del Jefe del Servicio de Personal Sanitario, se crea un puesto de trabajo denominado "Jefe de Sección de Gestión de Personal", con la siguiente descripción: F; A1/A2; 25; 13.360,08; CTS/CFS/CG/CDYTM; A.F.: 2, 5, 6; S; II; CM; GC.

Los puestos de trabajo 9189 "Jefe de Negociado de Apoyo Administrativo" y 2325 "Técnico de Grado Medio", pasan a depender del Jefe de Sección de Gestión de Personal.

#### SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA

El puesto de trabajo 7030 "Técnico Superior", cambia el régimen de dedicación de I a II.

El puesto de trabajo 2335 "Administrativo", abre su provisión a funcionarios de otras Administraciones Públicas.

El puesto de trabajo 6558 "Jefe de Sección de Gestión y Tramitación Económica", reserva su provisión a funcionarios del Gobierno de Cantabria.

Pasan a depender del Jefe de Sección de Gestión y Tramitación Económica los siguientes puestos de trabajo:

6559, "Jefe de Negociado de Contratación Administrativa, Inventario y Control Patrimonial".

9004 "Técnico de Grado Medio", que cambia el área funcional 12 por el 10 y reserva su provisión a funcionarios del Gobierno de Cantabria.

#### SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO

Los puestos de trabajo 7586 y 6610 "Asesor Jurídico", pasan a depender del Jefe de Servicio de Asesoramiento Jurídico.

Los puestos de trabajo 6579 "Administrativo" y 6566 "Asesor Jurídico", reservan su provisión a funcionarios del Gobierno de Cantabria.

Dependiendo del Jefe de Servicio de Asesoramiento Jurídico, se crea un puesto de trabajo denominado "Asesor Jurídico", con la siguiente descripción: F; A1; 25; 13.360,08; CTS; A.F.: 2, 5; Titulación Académica: Licenciado de Derecho; S; II; CM; AP.

Dependiendo del Jefe de Servicio de Asesoramiento Jurídico se crea un puesto de trabajo denominado "Subgestor de Expedientes Jurídico Sanitarios", con la siguiente descripción: F; C1/C2; 16; 9.341,96; CA/CGAU, A.F.: 4,13; S; II; CM; AP.

#### SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

El puesto de trabajo 6571, "Jefe de Servicio de Administración General y Ordenación", cambia su denominación por la de "Jefe de Servicio de Administración General".

Pasan a depender del Jefe de Servicio de Administración General, los puestos de trabajo: 8998 "Administrativo" y 7039 "Auxiliar".

Los puestos de trabajo 2336 y 6547 "Auxiliar", cambian el nivel de complemento de destino de 12 a 14 y pasan a depender del Jefe de Servicio de Administración General.

El puesto de trabajo 2343 "Ordenanza", incluye el área funcional 11.

El puesto de trabajo 2347 "Ordenanza", incluyen el área funcional 11 y cambia el régimen de dedicación de I a II.

El puesto de trabajo 2352 "Empleado de Servicios", cambia el régimen de dedicación de I a II.

Dependiendo del Jefe de Servicio de Administración General, se crea un puesto de trabajo denominado "Subgestor de Apoyo Administrativo", con la siguiente descripción: F; C1/C2; 16; 9.341,94; CA/CGAU; A.F.: 4,13; S; II; CM; GC.

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 34

Dependiendo del Jefe de Sección de Régimen Interior se crean dos puestos de trabajo denominados "Agente de Apoyo e Información" con la siguiente descripción: F; C1/C2; 16; 9.341,94; CA/CGAU; A.F.: 3,13; S; II; CM; GC.

El puesto de trabajo 3695 "Jefe de Negociado de Información y Registro I", cambia su denominación por la de "Jefe de Negociado de Registro y Atención al Ciudadano".

El puesto de trabajo 6573 "Técnico Superior" abre su provisión a funcionarios de otras Administraciones Públicas.

El puesto de trabajo 7038 "Auxiliar", reserva su provisión a funcionarios del Gobierno de Cantabria. Se suprimen los puestos de trabajo 6567 "Técnico Superior" y 9168 "Auxiliar de Información".

#### SERVICIO DE COORDINACIÓN Y CALIDAD

Dependiendo del Jefe de Sección de Evaluación de Programas, se crea un puesto de trabajo denominado "Jefe de Negociado de Evaluación y Seguimiento del Gasto Sanitario", con la siguiente descripción: F; C1/C2; 18; 10.519,55; CA/CGAU; A.F.: 3,10; Formación Específica: Formación en Gasto Sanitario; S; II; CM; AP.

El puesto de trabajo 9003, "Jefe de Sección de Gestión de Calidad", incluye la Formación Específica: "Formación o Experiencia en Recursos de Ámbito Sanitario"

Pasa a depender del Jefe del Servicio de Coordinación y Calidad, el puesto de trabajo 7559 "Técnico de Gestión de Sistemas".

#### DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

Los puestos de trabajo 2408, 3710 y 8317 "Auxiliar" cambian el nivel de complemento de destino de 12 a 14.

Los puestos de trabajo 6587 y 2485 "Auxiliar", modifican el régimen de dedicación de I a II.

El puesto de trabajo 7017 "Jefe de Negociado de Gestión Económica y Subvenciones", reserva su provisión a funcionarios del Gobierno de Cantabria.

Dependiendo del titular de la Dirección General, se crea un puesto de trabajo denominado "Subgestor de Apoyo Administrativo", con la siguiente descripción: F; C1/C2; 16; 9.341,94; CA/CGAU; A.F.: 4,13; S; II; CM; GC.

#### SERVICIO DE SALUD PÚBLICA

El puesto de trabajo 2359 "Jefe de Servicio de Salud Pública", incluye la Formación específica: "Experiencia en Salud Pública y Formación o Experiencia en Sanidad Ambiental o Salud Laboral".

Los puestos de trabajo 9012, 9013 y 9014 "Técnico Auxiliar de Sanidad Ambiental", cambian el área funcional 4 por la 8 y modifican el régimen de dedicación de I a II.

#### SERVICIO DE LABORATORIO

Los puestos de trabajo 2497, 9173 y 9174 "Inspector Analista", modifican el régimen de dedicación de I a II.

Los puestos de trabajo 2501 y 2502, "Analista Laboratorio" (PL, TO), modifican el régimen de dedicación de I a II.

El puesto de trabajo 2505 "Auxiliar Laboratorio" (PL, TO) modifica el régimen de dedicación de I a II.

CVE-2009-18814

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 34

Dependiendo de Jefe de Servicio Laboratorio, se crea un puesto de trabajo denominado "Auxiliar de Enfermería" (PL, TO) con la siguiente descripción: L; D3; 8.889,60; Titulación Académica: Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o equivalente; N; II; CM; GC.

Se suprime el puesto de trabajo 2504 "Auxiliar Laboratorio" (PL, TO).

#### SERVICIO DE DROGODEPENDENCIAS

El puesto de trabajo 5172 "Jefe de Servicio de Drogodependencias", sustituye la formación específica actual, por la siguiente: "Experiencia en Gestión de Drogodependencia y Formación o experiencia en Tabaquismo".

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INSPECCIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA.

Los puestos de trabajo 5025, 2358 y 2406 "Auxiliar", cambian el nivel de complemento de destino de 12 a 14.

Dependiendo del Director General, se crea un puesto de trabajo denominado "Subgestor de Apoyo Administrativo", con la siguiente descripción: F; C1/C2; 16; 9.341,94; CA/CGAU, A.F.: 4,13; S; II; CM; GC.

Pasa a depender del Director General, el puesto de trabajo 6616 "Técnico Superior", que elimina el cuerpo CFS, incluye la Titulación Académica "Licenciado en Derecho" y cambia el área funcional 17 por la 13.

El puesto de trabajo 2424 "Auxiliar", cambia el régimen de dedicación de I a II y el nivel de complemento de destino de 12 a 14.

Los puestos de trabajo 9022 y 9023 "Asesor Técnico", eliminan la Formación Específica.

#### SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA

El puesto de trabajo 6618 "Técnico Superior", reserva su provisión a funcionarios del Gobierno de Cantabria.

#### SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO

El puesto de trabajo 6621 "Administrativo", pasa a depender del Jefe de Servicio de Atención al Usuario y modifica el régimen de dedicación de I a II.

Dependiendo del Jefe de Servicio de Atención al Usuario, se crea un puesto de trabajo denominado "Técnico de Grado Medio", con la siguiente descripción: F; A2; 20; 8.475,95; CDYTM; A.F.: 5, 17; N; II; CM; AP.

El puesto de trabajo 2384 "Técnico de Grado Medio", pasa a depender del Jefe de Servicio de Atención al Usuario.

#### SERVICIO DE ORDENACIÓN SANITARIA.

El puesto de trabajo 2635 "Administrativo", modifica el régimen de dedicación de I a II.

Se suprime el puesto de trabajo 6625 "Técnico Superior".

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 34

### SERVICIO DE ATENCIÓN SANITARIA

Dependiendo del Jefe de Servicio de Atención Sanitaria, se crea un puesto de trabajo denominado "Jefe de Negociado de Apoyo Administrativo", con la siguiente descripción: F, C1/C2; 18; 10.519,55; CA/CGAU; A.F.: 3,17; S; II; CM; GC.

Los puestos de trabajo 3191 y 6643 "Auxiliar" cambian el nivel de complemento de destino de 12 a 14.

Se suprime el puesto de trabajo 6632 "Jefe de Sección de Unidades de Salud Mental y Drogodependencias".

Se suprimen los puestos de trabajo: 2365, "Técnico Superior" y 6638 "Técnico de Grado Medio" de la Unidad de Atención Ambulatoria de Drogodependencias de Santander.

El puesto de trabajo 5182 "Jefe de Unidad" de Atención Ambulatoria Drogodependencias de Torrelavega, modifica el régimen de dedicación de I a II.

Se suprime el puesto de trabajo 6641 "Técnico de Grado Medio" de la Unidad de Atención Ambulatoria de Drogodependencias de Torrelavega.

#### AREA DE INSPECCION Y EVALUACION.

Los puestos de trabajo 7651, 7655, 7656, 7660 y 9167, "Inspector Médico", sustituyen la formación específica actual por la siguiente: "Experiencia o formación en inspección de servicios sanitarios o de prestaciones sanitarias de la Seguridad Social o de los Servicios de Salud."

Los puestos de trabajo 7652, 7653, 7654, 7657, 7658 y 7659 "Inspector Médico", sustituyen la formación específica actual por la siguiente: "Experiencia o formación en inspección de servicios sanitarios o de prestaciones sanitarias de la Seguridad Social o de los Servicios de Salud" y reservan su provisión a funcionarios del Gobierno de Cantabria.

El puesto de trabajo 7664 "Enfermero Subinspector", sustituye la formación específica actual por la siguiente: "Experiencia o formación en inspección de servicios sanitarios o de prestaciones sanitarias de la Seguridad Social o de los Servicios de Salud."

Los puestos de trabajo 7661, 7662, y 7663 "Enfermero Subinspector", sustituyen la formación específica actual por la siguiente: "Experiencia o formación en inspección de servicios sanitarios o de prestaciones sanitarias de la Seguridad Social o de los Servicios de Salud" y reservan su provisión a funcionarios del Gobierno de Cantabria.

El puesto de trabajo 7665 "Inspector de Farmacia", sustituyen la formación específica actual por la siguiente: "Experiencia o formación en inspección de prestación farmacéutica de la Seguridad Social o de los Servicios de Salud" y reserva su provisión a funcionarios del Gobierno de Cantabria.

El puesto de trabajo 7666 "Inspector de Farmacia", reserva su provisión a funcionarios del Gobierno de Cantabria.

Los puestos de trabajo 7668, 7669, 7670, 7671, 7672, 7673, 7685, 7689 y 7683, "Ayudante Técnico del Servicio de Salud", modifican el nivel de complemento de destino que pasa de 15 a 16 y la denominación por la de "Ayudante Técnico",

El puesto de trabajo 7687 "Auxiliar", modifica el régimen de dedicación de I a II y elimina en el apartado observaciones "Reinosa".

El puesto de trabajo 7684 "Auxiliar", cambia el nivel de complemento de destino de 12 a 14.

El puesto de trabajo 7682 "Jefe de Negociado de Apoyo Administrativo", elimina en el apartado observaciones "Reinosa".

El puesto 7676 "Auxiliar", cambia el nivel de complemento de destino de 12 a 14.

Dependiendo del Jefe de la Sección de Apoyo a la Inspección, se crean dos puestos de trabajo denominados "Gestor de Inspección Sanitaria", con la siguiente descripción: F; A2; 22; 12.202,55; CDYTM; A.F.: 3, 8; S; II; CM; GC.

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 34

Se suprimen los puestos de trabajo 7647 "Inspector de Servicio" y 7677 y 7678 "Jefe de Negociado de Actuaciones Inspectoras" y "Jefe de Negociado de Seguimiento de la Incapacidad Temporal".

#### CENTRO DE REHABILITACIÓN PSIQUIÁTRICA DE PARAYAS.

El puesto 5064 ATS Coordinador modifica el apartado "Observaciones" sustituyendo el horario de 8 a 14 horas y de 16 a 18,30 horas, por la observación de "Horario Especial".

El puesto de trabajo 4653 "Auxiliar", cambia el nivel de complemento de destino de 12 a 14.

El puesto de trabajo 5098 "Auxiliar", cambia el régimen de dedicación de I a II y el nivel de complemento de destino de 12 a 14.

El puesto de trabajo 6659 "Jefe de Enfermería", cambia el nivel de complemento de destino de 21 a 20.

#### CENTRO DE SALUD BUCODENTAL

El puesto de trabajo 2509 "Director", cambia el régimen de dedicación de I a II.

El puesto de trabajo 2512 "Técnico Superior", cambia el régimen de dedicación de I a II.

Los puestos de trabajo 6663 y 2516 "Auxiliar", cambian el régimen de dedicación de I a II y el nivel de complemento de destino de 12 a 14.

El puesto de trabajo 9029 "Técnico de Grado Medio", reserva su provisión a funcionarios del Gobierno de Cantabria.

Los puestos de trabajo 2510, 2511 y 2513 "Técnico Superior", 6665 y 6666 "Higienista Dental", 2517 "Educador Diplomado", 2518 y 2519 "Conductor", 2520, 2522, 2523, 5015 y 5016 "Auxiliar Enfermería", cambian el régimen de dedicación de I a II.

Dependiendo del Director del Centro de Salud Bucodental, se crea un puesto de trabajo denominado "Higienista Dental", con la siguiente descripción: L, C5; 8.150,88; Titulación Académica: Formación Profesional de Grado Superior en Higiene Bucodental o equivalente; N; II; CM; GC.

#### DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

##### SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO

Se suprimen los puestos de trabajo: 7533 "Jefe de Servicio de Asesoramiento Jurídico" y 7535, 7536 y 7537 "Asesor Jurídico del Servicio de Salud".

##### SUBDIRECCION DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

Dependiente del Subdirector de Coordinación Administrativa, se crea un puesto de trabajo denominado "Técnico Superior", con la siguiente descripción: F; A1; 23; 9.062,00; CTS; Titulación Académica; Licenciado en Derecho A.F.: 5,17; N; II; CM; GC.

El puesto de trabajo 7541 "Auxiliar", cambia el régimen de dedicación de I a II.

##### SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Los puestos de trabajo 7545, 7642, 7643 y 7644 "Ayudante Técnico del Servicio de Salud", modifican el nivel de complemento de destino que pasa de 15 a 16 y la denominación por la de "Ayudante Técnico".

Dependiente del Jefe de Servicio, se crea un puesto de trabajo denominado "Jefe de Sección de Estudios y Apoyo Técnico", con la siguiente descripción: F; A1; 25; 13.360,08; CTS; A.F.: 2, 5; S; II, CM; GC.

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 34

Dependiente del Jefe de Sección de Estudios y Apoyo Técnico, se crea un puesto de trabajo denominado "Técnico de Grado Medio", con la siguiente descripción: F; A2; 20; 8.475,95; CG; A.F.: 5,13; N; II; CM; AP.

Pasan a depender del Jefe de Sección de Estudios y Apoyo Técnico, los puestos de trabajo: 7534 "Administrativo", 7538 "Jefe de Negociado de Tramitación y Archivo" y 7539 "Jefe de Negociado de Apoyo Administrativo".

#### SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Dependiendo del Subdirector de Recursos Humanos, se crean los siguientes puestos de trabajo:

— Un puesto de trabajo denominado "Administrativo", con la siguiente descripción: F; C1; 16; 7.919,28; CA; A.F.: 4, 6; N; II; CM; AP.

— Un puesto de trabajo denominado "Técnico de Grado Medio", con la siguiente descripción: F; A2; 20; 8.475,95; CG; A.F.: 5, 6; N; II; CM; GC.

EL puesto de trabajo 7565 "Auxiliar" modifica el régimen de dedicación de I a II y el nivel de complemento de destino de 12 a 14.

El puesto de trabajo 7566 "Auxiliar" cambia el nivel de complemento de destino de 12 a 14.

Se suprime el puesto de trabajo 7585 "Jefe de Servicio de Régimen Jurídico de Personal".

#### UNIDAD DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN GENERAL DE PERSONAL

El puesto de trabajo 7573 "Jefe de Sección de Retribuciones y Costes de Personal", modifica los grupos y cuerpos de adscripción, el nivel de complemento de destino y el complemento específico, quedando con la siguiente descripción: F; A1/A2; 25; 13.360,08; CTS/CG; A.F.: 2, 6; S II, CM: GC.

Los puestos de trabajo 7568 y 7569, "Ayudante Técnico del Servicio de Salud", modifican el nivel de complemento de destino que pasa de 15 a 16 y la denominación por la de "Ayudante Técnico".

#### SERVICIO DE RELACIONES LABORALES Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL PERSONAL

Se modifica el puesto de trabajo 7574 "Jefe de Servicio de Relaciones Laborales, Acción Social y Formación", que cambia su denominación por la de "Jefe de Servicio de Relaciones Laborales y Régimen Disciplinario del Personal".

Se modifica el puesto de trabajo 7575 "Ayudante Técnico del Servicio de Salud", modifica el nivel de complemento de destino que pasa de 15 a 16 y la denominación por la de "Ayudante Técnico".

Pasan a depender del Jefe de Servicio de Relaciones Laborales y Régimen Disciplinario del Personal los puestos de trabajo: 7587 "Jefe de Sección de Recursos, Reclamaciones y Régimen Disciplinario" y 7588 "Jefe de Negociado de Apoyo Administrativo", de él dependiente.

#### SERVICIO DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN

Los puestos de trabajo 7580 y 7581 "Ayudante Técnico del Servicio de Salud", modifican el nivel de complemento de destino que pasa de 15 a 16 y la denominación por la de "Ayudante Técnico".

#### SUBDIRECCION DE GESTION ECONOMICA E INFRAESTRUCTURAS

El puesto de trabajo 7592 "Técnico Superior", suprime la titulación exigida para el desempeño del mismo.

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 34

#### SERVICIO DE GESTIÓN ECÓNOMICA Y PRESUPUESTARIA

El puesto de trabajo 7597 "Ayudante Técnico del Servicio de Salud", modifica el nivel de complemento de destino que pasa de 15 a 16 y la denominación por la de "Ayudante Técnico".

#### SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

Dependiendo del Jefe de Servicio de Contratación Administrativa y Gestión de Infraestructuras, se crea un puesto de trabajo denominado "Supervisor Técnico de Proyectos y Obras", con la siguiente descripción: F; A1; 26; 19.900,77; CFS; A.F.: 2, 16; Titulación Académica: Arquitecto; S; III; CM; GC.

Pasan a depender del Jefe de Servicio de Contratación Administrativa y Gestión de Infraestructuras, los siguientes puestos con sus modificaciones:

El puesto de trabajo 7609 "Arquitecto Técnico", rectifica el tipo de puesto que cambia de no singularizado a singularizado y el Complemento Específico de 8.475,95 a 12.202,55.

Se suprimen los puestos de trabajo: 7608 "Jefe de Sección de Supervisión Técnica de Proyectos y Obras", 7606 "Jefe de Negociado de Seguimiento de Obras e Infraestructura" y 7610 "Ingeniero Técnico".

#### SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA

El puesto de trabajo 7612 "Auxiliar" cambia el nivel de complemento de destino de 12 a 14.

#### SERVICIO DE ASISTENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA.

El puesto de trabajo 7617, "Ayudante Técnico del Servicio de Salud", modifica el nivel de complemento de destino que pasa de 15 a 16 y la denominación por la de "Ayudante Técnico".

#### SERVICIO DE ASISTENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA.

El puesto de trabajo 7621 "Ayudante Técnico del Servicio de Salud", modifica el nivel de complemento de destino que pasa de 15 a 16, y la denominación por la de "Ayudante Técnico".

El puesto de trabajo 7623 "Asesor Técnico Asistencial", reserva su provisión a funcionarios del Gobierno de Cantabria.

#### SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO Y CALIDAD ASISTENCIAL

#### SERVICIO DE GESTIÓN FARMACÉUTICA.

El puesto de trabajo 7640 "Ayudante Técnico del Servicio de Salud", modifica el nivel de complemento de destino que pasa de 15 a 16 y la denominación por la de "Ayudante Técnico".

[2009/18814](#)

CVE-2009-18814